



POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD

Enel Américas S.A.

- 1.- Se consideran habituales aquellas operaciones financieras con partes relacionadas y que bajo la denominación de cuenta corriente mercantil y/o préstamos financieros, se celebren para la optimización del manejo de caja de las respectivas sociedades.
- 2.- Se consideran habituales aquellas operaciones de naturaleza financiera o de intermediación financiera que realiza la Compañía de forma ordinaria con partes relacionadas consistentes en empresas bancarias o filiales de éstas, tales como inversiones financieras de renta fija o variable, compra y venta de divisas, derivados financieros, “swaps”, pactos, depósitos a plazo, líneas de sobregiro, créditos con pagaré, cartas de crédito, boletas de garantía, “stand-by” “letters of credit”, contratos de “forwards”, coberturas de tasa, opciones y futuros, operaciones relacionadas a cuentas corrientes de la Compañía u otras operaciones financieras habituales que realiza Tesorería de Enel Américas S.A.
- 3.- Operaciones con partes relacionadas referidas a servicios informáticos, servicios de infraestructura, “data center”, microinformática, “software” y “hardware” y en general administración de datos.
- 4.- Operaciones con partes relacionadas referidas a administración financiera, servicios gerenciales y otros similares, que comprendan, entre otros, la contabilidad, informes financieros, activo fijo, libro de compras y ventas, tesorería y bancos, asesoría en tributación, seguros, aprovisionamientos, contraloría y auditoría interna.
- 5.- Operaciones de adquisición o enajenación de participaciones accionariales o sociales de sociedades filiales o coligadas de la Compañía o, en general, de sociedades en la que ésta tenga participación directa o indirecta, celebradas con sociedades relacionadas a ella, con el objeto de proceder a reestructuraciones societarias o de activos, y que no superen el 5% de las participaciones sociales de la sociedad respecto de la cual se celebra la operación.

La presente Política de Habitualidad fue aprobada en el Directorio de Enel Américas S.A. en sesión celebrada con fecha 28 de junio de 2017, la cual rige a contar de dicha fecha y permite celebrar operaciones con partes relacionadas, sin cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1 a 7 del artículo 147 de la Ley 18.046.